



SELLO CUARTO. ANTOBENI
SETECIENTOS Y DIEZY OCHO

Don Antonio de la Cadena Caballero del Orden de Santiago. Sub
 Brigadier de las Reales guardias de Cos de Su Mage. Capitan de Caballos
 Gobernador Justicia Mayor de la Villa de Leica. Har de mar de su
 Partido por Su Mage. etc.

Yo saber. Yo de las Justicias de la Villa de esta Jurisdiccion que en
 el Interimario. van de Charaday como por el Correo ordinario de
 la Villa de Madrid Ven Carta del Sr. D. Baltazar de San Pedro
 de Lebedo Escribano de Camara. Del Sr. D. Supremo de la Castilla
 de Lebeda. Un Real Cando del Rey Nuestro Senor que el
 el qual. El auto es el prohibido es el tenor siguiente

Manda el Rey Nuestro Sr. que en consecuencia de las leyes
 que se le dan para que todos los españoles que salgan en foras
 de las Indias del Papa salgan luego de los Indios. Los proce-
 duos y asientos que curdan de los Pleitos de Dependencias de
 Compraventas y Particulars. Ninguna Persona de los Reynos de
 Castilla en ellos venita dinero alguno de los dichos Reynos en
 forma de Letras en Credito Moneda alguna de Manera alguna
 a la Corte de Roma ni otras partes de los estados de su Santidad
 aunque sea a titulo de Emplear lo en los gastos de los Pleitos
 de Dependencias ni con otro motivo alguno por via directa
 ni indirecta. Las penas en que incurran los extractores de oro
 y Plata de los Reynos que son la de perdicion de las Cantidades
 que se aprehendieren por qualquiera de los dichos Pleitos de
 confiscacion de todos sus bienes con la pena ordinaria de muerte
 y de ser publicas para que lleve a noticia de todos Madrid. Y Julio
 diez y ocho de Mil setecientos y diez y ocho años.

Yo yo que el dia de la fecha por Cos de su Mage. de voto personal Publico
 de la Villa por ante mi. Yo escribano de Justicia de diferente Ministerio
 de esta Corte de Publico stando ante el presente en pro banca puesta de
 Guadalupe y Puerta del Sol de la Villa para que en la Corte se firmen en
 Madrid. a diez y nueve de Julio de Mil setecientos y diez y ocho años
 Ante mi. Yo Francisco Viquevedo
 Es Copia del Original de que certifico yo D. Baltazar de San Pedro
 de Lebedo Escribano de Camara del Rey Nuestro Senor de
 gobierno del Consejo Madrid y Julio veinte de Mil setecientos
 y diez y ocho años D. Baltazar de San Pedro de Lebedo
 En la Villa de Leica on veinte de Julio de Mil setecientos y diez y
 ocho años el Sr. D. Antonio de la Cadena Caballero
 del Orden de Santiago Sub Brigadier de las Reales guardias de
 Cos de Su Mage. Capitan de Caballos Gobernador Justicia Mayor
 de esta Villa y Partido por Su Mage. etc. Yo que por el Correo ordi-
 nario de la Villa de Madrid. Ven Carta del Sr. D. Baltazar de
 San Pedro de Lebedo Escribano de Camara del Rey

